



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

COPIA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 069-2008-AL/CPB

S. G. Informática

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 agosto del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza relacionado a la Aprobación de Constitución de la Mancomunidad Municipal Integrada por la Municipalidad Provincial de Barranca y sus distritos (Supe Pueblo, Supe Puerto, Pativilca y Paramonga), Municipalidad Provincial de Bolognesi, Municipalidad Provincial de Cajatambo y Municipalidad Provincial de Ocos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha 29 de mayo del 2007 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29029, "Ley de la Mancomunidad Municipal", especificándose en su artículo 5° la atribución de los concejos municipales para autorizar la creación de las mancomunidades municipales.

Que, la Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM se aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, cuyo objeto es establecer los procedimientos y normas para su registro, determinado por la primera disposición complementaria de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, así como establecer las normas reglamentarias necesarias para promocionar el cumplimiento de los incentivos establecidos por dicha ley y permitir la adecuación de asociaciones de municipalidades a Mancomunidades Municipales.

Que, examinada la realidad local e institucional de la Provincia de Barranca, se ha identificado sus potencialidades y necesidades, problemática que es compartida por otras entidades edilicias, con quienes nos unen intereses comunes de intercambio y fortalecimiento institucional; incidencia que se trasluce en debilidades que individualmente presenta las corporaciones ediles para atender con eficiencia y efectividad las obligaciones que legalmente se les asigna, motivo por el cual para poder ser superadas se requiere la suma de capacidades, de otras entidades edilicias con quienes nos unen lazos culturales, geográficos, efectivos y de distinta índole, promoviendo el desarrollo, la calidad de vida de los ciudadanos y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, del Informe Técnico de Viabilidad de la Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca presentado por el Gerente de Desarrollo Humano, establece la factibilidad de creación de una mancomunidad municipal integrada por la corporación provincial, las comunas distritales (Supe Pueblo, Supe Puerto, Pativilca y Paramonga) y los municipios provinciales de Bolognesi, Cajatambo y Ocos.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

PAGINA NÚMERO DOS
A.C. N° 069-2008-AL/CPB

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto Unánime de los señores regidores presentes;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.-APROBAR la constitución de la Mancomunidad Municipal integrada por la Municipalidad Provincial de Barranca y sus distritos (Supe Pueblo, Supe Puerto, Pativilca y Paramonga), Municipalidad Provincial de Bolognesi, Municipalidad Provincial de Cajatambo y Municipalidad Provincial de Ocros.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, a suscribir el Acta de Constitución para el registro de la mancomunidad municipal detallada en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 3°.-HACER de conocimiento de las municipalidades integrantes de la mancomunidad Municipal y de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL